

EDICTO No 565- 2006

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No D 211 del 8 de MARZO DE 2004

HACE SABER

Que en el expediente **FLU-102**, se ha proferido Resolución 01832, de fecha 16 de junio de 2006, y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución SCT No. 01365 del 24 de Abril de 2006 “*Por medio de la cual se rechaza y se archiva la solicitud de legalización de minería de hecho No. FLU-102*”, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el presente acto personalmente al doctor **JUAN PABLO ARÉVALO ORAMAS**, en su condición de apoderado de la Sociedad **GEOMINERÍA PINAR LTDA.**; en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- De igual forma, una vez ejecutoriada esta providencia, cúmplase con lo dispuesto en los artículos 2º, 3º y 5º de la Resolución impugnada.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta Providencia no procede Recurso alguno, quedando de esta manera agotada la Vía Gubernativa.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de Junio de dos mil seis (2006).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA JUDITH MEJÍA PABA
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible y público del **GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintidós (22) de junio de 2006 a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) del mes junio de 2006 a las 4:00 p.m.

Dra. IVONNE DEL PILAR JIMÉNEZ GARCÍA
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Pilar J.